



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION SERVICIO DE
EMPASTE DE DOCUMENTOS PARA EL SERVIU
REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS
IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

COYHAIQUE, **24 ABR. 2013**

RES. EXENTA N° **097 628** /.-

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S.(V.y U.) N° 355, de 1976; el Decreto Supremo N° 1.312, de 22 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 826, de 10 de Octubre del 2002, del Ministerio de Hacienda; la Circular N° 4, de 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de Marzo del 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el manual de procedimientos, compras y contrataciones públicas 2010, elaborado por el Departamento Administración y Finanzas de este Servicio; el Decreto (V.y U) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011; las bases administrativas y técnicas de la Licitación Pública N° 657-12-L113; el contrato prestación servicio de empaste de documentos para el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de fecha 16 de Abril del presente año que se adjunta; la Resolución Exenta N° 551, de 16 de Abril en curso de esta Institución que aprueba el Acta de Adjudicación de la mencionada licitación, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- APRUEBASE el CONTRATO PRESTACION SERVICIO DE EMPASTE DE DOCUMENTOS PARA EL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, suscrito con fecha 16 de Abril del 2013, entre este Servicio y don "EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA" de Coyhaique.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE



NELSON QUINTEROS FUENTES
Ingeniero Civil
Director SERVIU Región de Aysén

NQF/CNZ/NASA.-

TRANSCRIBIR A:

- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE PARTES.
- INTERESADO.-





CONTRATO LICITACION PUBLICA N° 657-12-L113 PRESTACION SERVICIO DE EMPASTE DE DOCUMENTOS PARA EL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
=====

En Coyhaique, a 16 de Abril del 2013, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, representado por su Director don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, carné de identidad N° 13.436.896-9, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, chileno, estado civil casado, carné de identidad N° 8.258.735-7, con residencia en calle Los Copihues N° 1485, de Coyhaique, han acordado conforme a lo dispuesto en la licitación pública N° 657-12-L113, de fecha 2 de Abril del presente año, la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, declara que es propietario de un Taller Artesanal dedicado a la encuadernación y empastes de documentos en la ciudad de Coyhaique.

SEGUNDA: Por el presente instrumento don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, se obliga a realizar todos los trabajos de empastes de la documentación oficial del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

TERCERA : El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, pagará a don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, los siguientes valores netos por el empaste de documentos conforme a los requerimientos específicos técnicos que a continuación se detallan:

EMPASTE TAMAÑO OFICIO EN TAPA CARTON DURO FORRADA EN PAPEL JASPE, LOMO VINILO AZUL O NEGRO E INDIVIDUALIZACION DEL DOCUMENTO EN CINTA PVC \$ 10.000.-

EMPASTE TAMAÑO CARTA EN TAPA CARTON DURO FORRADA EN PAPEL JASPE, LOMO DE VINILO AZUL O NEGRO E INDIVIDUALIZACION DEL DOCUMENTO EN CINTA PVC \$ 10.000.-

CUARTA: La ejecución del trabajo indicado precedentemente, se desarrollará en el Taller de propiedad de don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, ubicado en el domicilio antes mencionado, el que reúne las condiciones de seguridad indispensables para el resguardo de la documentación.

QUINTA: Don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la documentación entregada para empaste, teniendo especial cuidado en el uso de materiales inflamables u otros que pudieren, eventualmente, deteriorarla.

Asimismo, se obliga a tomar todas las medidas de cautela que sean indispensables para asegurar la más estricta confidencialidad respecto a toda documentación que se remita para empaste.

SEXTA: El control de la documentación que se retira para empaste estará a cargo de la Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y para ello se hará entrega, previamente, a don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA** de **UNA ORDEN DE TRABAJO** numerada (**ORIGINAL**) donde se detallará la cantidad de tomos para tal fin y el origen de su procedencia. Este documento deberá anexarse, posteriormente, a la respectiva factura o boleta de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el volumen de documentación enviada para empaste una vez ordenada por don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA** en su Taller, eventualmente, supere la cantidad de tomos indicados en la **ORDEN DE TRABAJO** primitiva, deberá informar a la Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este Servicio de tal hecho mediante un instrumento escrito para hacerle entrega de un nuevo e igual documento por dicha diferencia, el cual también deberá adjuntarse a la correspondiente factura o boleta de cobro.

La señalada **ORDEN DE TRABAJO** será firmada por el Jefe de la Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o quien lo subrogue en su oportunidad.

Mientras no se cumpla el trámite administrativo indicado precedentemente, don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, estará impedido de retirar de esta Institución antecedentes para los fines antes mencionados.

La recepción posterior de dicha documentación también corresponderá a la citada Sección, para comprobar la calidad del trabajo realizado y verificar la autenticidad de los antecedentes remitidos en su oportunidad para empaste.

Asimismo, don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, tampoco bajo ninguna circunstancia o motivo alguno, podrá recibir en forma directa de algún funcionario de este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo documentación para empaste.

SEPTIMA: La modalidad de pago será conforme a lo establecido en el punto **10.9.** de las bases administrativas de la licitación pública N° 657-12-L113, ya mencionada.

OCTAVA: La inobservancia a lo señalado precedentemente por parte de don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, será de su exclusiva responsabilidad, sin posterior obligación para este Servicio el pago correspondiente.

NOVENA: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio, dando aviso a don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, por carta certificada con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en los siguientes casos:

- a) Si no se cumple cabal y adecuadamente con el trabajo de empaste que se solicita.
- b) Por substracción, pérdida o deterioro de algún documento.

La resolución anticipada del contrato no dará derecho a don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA** a impetrar ningún tipo de indemnización por esta causa.

DECIMA: En caso que el trabajo de empaste no sea ejecutado conforme a lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el punto **10.5** de las bases administrativas de esta licitación pública.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato regirá por **UN (1) AÑO** a contar desde el **22 de ABRIL del 2013.**

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato podrá, eventualmente, **prorrogarse por igual período de tiempo**, de acuerdo al análisis y evaluación que realice el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por el servicio suministrado. En caso que ello no fuere factible, se procederá a efectuar una nueva licitación pública a través del **PORTAL CHILECOMPRA.**

DECIMA TERCERA: En la eventualidad que por necesidades del Servicio sea menester solicitar un trabajo diferente a los indicados en las letras **a)** y **b)** de las bases técnicas de la licitación pública N° 657-12-L113 que tenga relación con la especialidad de don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, previamente, será indispensable la presentación de una **cotización** de su parte con el valor correspondiente incluido el **I.V.A.** para su aprobación y/o autorización.

La señalada **cotización** tendrá validez y estará debidamente autorizada, solamente, cuando se haya dictado la correspondiente Resolución de aprobación.

Una vez efectuado el trámite administrativo indicado precedentemente, se emitirá la respectiva **ORDEN DE TRABAJO** numerada y debidamente firmada por la autoridad que corresponda de este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Este documento deberá ser adjuntado a la respectiva factura o boleta de cobro en caso que el trabajo se ejecute.

DECIMA CUARTA: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se suscribe, como asimismo, ante una eventual substracción, pérdida o deterioro de algún(os) documento(s) remitido(s) para su empaste don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, deberá entregar dentro de los **DIEZ (10) DIAS** hábiles de iniciado el convenio una **BOLETA DE GARANTIA BANCARIA** por un valor de **\$ 50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS)** expresado en **UF.** tomada en un Banco de la plaza a favor del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, pagadera a la vista a su sola presentación o con **TREINTA (30) DIAS** de aviso, con una vigencia igual al contrato aumentada en **SESENTA (60) DIAS**.

En la eventualidad de prorrogarse este contrato don **EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA**, deberá entregar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, una nueva **BOLETA DE GARANTIA BANCARIA** por el mismo valor aumentada en un **5%** también expresado en **UF.** en reemplazo de la primitiva hasta **TREINTA (30) DIAS** posteriores de iniciado el nuevo convenio.

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA SEXTA: La personería de don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto (V.y U.) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011, protocolizado con el N° 642 y anotado en el Repertorio con el N° 1341-2011, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Teodoro Palma Durán de Coyhaique correspondiente al año 2011, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



NELSON QUINTEROS FUENTES

Ingeniero Civil

Director SERVIU Región de Aysén

EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ MANSILLA
c.i. N° 8.258.735-7

NQF/CNZ/NASA.-